



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS DE DON
CRISTOFER VALDES GONZALEZ**

DECRETO ALCALDICIO N° 4220

Chillan Viejo, 27 JUL 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 3074 de fecha 16/10/2019 el cual aprueba convenio de trasferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

b).- Resolución exenta N° 818 de fecha 22/10/2019, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos 1° año Modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad- Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos Acompañamiento año2019. Municipalidad de Chillan Viejo.

c).- Correo Electrónico recibido con fecha de 05/07/2021, por Doña Cristina Cisterna Bustos, Encargada Regional del Programa Vínculos el cual menciona Contratación del Sr. Cristofer Valdés González en reemplazo de Don Maximiliano Duque Jiménez.

d).- Memorándum N° 313 de fecha 09/07/2021 del Director de Desarrollo Comunitario, providenciado por el Sr. Alcalde, mediante el cual autoriza contratación al Señor Cristofer Valdés González.

e).- Contrato a honorarios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **12 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, aprobado por Decreto 3074 del 16/10/2019, el cual aprueba convenio de trasferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.



- Remitir una Propuesta de Trabajo referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
- Desinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el modelo de intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
- Ejecutar los programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad y los Manuales de Acompañamiento.
- En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- En caso que el modelo de intervención de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, quieran de algún ajuste, se deberían seguir los protocolos de adecuación metodológica vigente disponibles en SIGEC.
- Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna cinco (5) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la Clausura Octava del presente convenio.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor debería subir a SIGEC el documento correspondiente al respaldo del inventario.
- Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
- Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

Don (ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, deberá ejecutar las tareas específicas del Programa en horario libre y según sea necesario de acuerdo al cumplimiento de las metas detalladas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, la suma de **\$ 450.470.-**, mensual impuesto incluido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de actividades diarias y Boleta de Honorarios autorizada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge.

En el mes de Julio se le cancelara proporcional a los días trabajados.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **10 de Septiembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



NOVENO: En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2140519001 Programa Vínculos XIV versión 2019 Componente Acompañamiento** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/jj

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**



20 JUL 2021



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **12 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, aprobado por Decreto 3074 del 16/10/2019, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral al Adulto mayor componente Acompañamiento - año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Remitir una Propuesta de Trabajo referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
- Desinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el modelo de intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
- Ejecutar los programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad y los Manuales de Acompañamiento.
- En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un Usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- En caso que el modelo de intervención de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, quieran de algún ajuste, se deberían seguir los protocolos de adecuación metodológica vigente disponibles en SIGEC.
- Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los Usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna cinco (5) informes Técnicos de Avance y



Un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la Clausura Octava del presente convenio.

- Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor debería subir a SIGEC el documento correspondiente al respaldo del inventario.
- Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
- Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a la Plataforma SIGEC.

Don (ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, deberá ejecutar las tareas específicas del Programa en horario libre y según sea necesario de acuerdo al cumplimiento de las metas detalladas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, la suma de \$ **450.470.-**, mensual impuesto incluido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de actividades diarias y Boleta de Honorarios autorizada por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

En el mes de Julio se le cancelara proporcional a los días trabajados.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **CRISTOFER VALDES GONZALEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **10 de Septiembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

CRISTOFER VALDES GONZÁLEZ

Rut. [REDACTED]



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JH

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**